



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADMCA – 02-2023- JUR

Ing. Remigio Roldan Cuzco.

### ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

#### CONSIDERANDO:

**Que**, es deber y responsabilidad de los ecuatorianos, entre otros, acatar y cumplir la Constitución y la ley, al tenor del artículo 83 numeral 1 de la Constitución de la República;

**Que**, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, publicada en el suplemento del Registro Oficial No 790 del 5 de julio de 2016 consagra en el artículo 60 como uno de los instrumentos para regular el mercado del suelo el “*anuncio del proyecto*”;

**Que**, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que regula el procedimiento para la declaratoria de utilidad pública, dispone que: “*Declaratoria de utilidad pública.- Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley.*”

*A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo... ”.*

**Que**, el artículo 58.1. de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Negociación y precio. - Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública y de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes, hasta por el plazo máximo de treinta (30) días, sin perjuicio de la ocupación inmediata del inmueble. Para que proceda la ocupación inmediata se debe realizar el pago previo o la consignación en caso de no existir acuerdo. El retiro del valor consignado por el expropiado, que podrá requerirse en cualquier momento dentro del juicio de expropiación, no perjudicará la impugnación propuesta.*”

*El precio que se convenga no podrá exceder del diez por ciento (10%) sobre el valor del avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones, del cual se deducirá la plusvalía proveniente de obras públicas y de otras ajenas a la acción del propietario.*

*El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano tendrá el plazo de un mes para entregar el avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones... ”.*





**Que**, el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, determina respecto del anuncio del proyecto lo siguiente: *“El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras.*

*El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación.*

*En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad.”.*

**Que**, por ser el anuncio del proyecto un acto administrativo, el mismo debe ser motivado, ya que constituye un acto del poder público, de acuerdo con el artículo 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República;

**Que**, el Alcalde del cantón Alausí, en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 60 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es competente para realizar el anuncio del proyecto y demás actos relacionados directamente con el mismo, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en concordancia con el artículo 58 y siguientes de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que**, el Art. 446.- Expropiación.- Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación.

En el caso que la expropiación tenga por objeto programas de urbanización y vivienda de interés social, el precio de venta de los terrenos comprenderá únicamente el valor de las expropiaciones y de las obras básicas de mejoramiento realizadas. El gobierno autónomo descentralizado establecerá las condiciones y forma de pago.

**Que**, el Art. 447.- Declaratoria de utilidad pública.- (Reformado por el Art. 35 de la Ley s/n, R.O. 166-S, 21-I-2014; y, por el Art. 15 de la Ley s/n, R.O. 966-2S, 20-III-2017).- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la





declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación...(..).

**Que**, mediante RESOLUCIÓN Nro. SGD-039-2023, el 19/02/2023, la SGR DECLARÓ el estado de ALERTA AMARILLA al polígono identificado como susceptible a movimiento en masa en las comunidades Aypud, Casual y los barrios: La Esperanza, Control Norte, Nueva Alausí, Pircapamba y Buha; con un área de aproximadamente 247 hectáreas.

**Que**, con fecha 09 de diciembre de 2022 se reportó el hundimiento en la vía E35, producto de esto, el 26 de marzo del 2023, se registró el Deslizamiento de gran magnitud que transportó gran cantidad de material desde la zona alta de Casual hasta el colegio González Suárez, dejando un área afectada de 24.3 hectáreas.

**Que**, mediante Oficio Nro. SGR-SGR-2023-0337-O y Oficio Nro. SGR-SGR-2023-0339-O del 10 de abril de 2023, el Mgs. Cristian Torres, máxima autoridad de la Secretaría de Gestión de Riesgos (SGR), emite al Director Ejecutivo del IIGE, Dr. Kervin Chunga, la RESOLUCION Nro. SGR-111-2023 (del 10 de abril de 2023), en la cual, en su Artículo 2 indica: “CAMBIAR EL NIVEL DE ALERTA AMARILLA A NARANJA por movimientos en masa en el área de 214 hectáreas, que comprende el sector: Casual y los barrios: La Esperanza, Control Norte, Nueva Alausí, Pircapamba y Buha, del cantón Alausí, provincia de Chimborazo; considerando la continuidad de las grietas; el ingreso de agua a la masa de sedimentos deslizada tanto por las lluvias como por el colapso de la infraestructura vial y sanitaria; y, el carácter del evento activo con afectación inminente a la población e infraestructura...”.

**Que**, Mediante Oficio N°.EERSA-GER-2023-1545-OF de fecha 24 de mayo del 2023; suscripta por el Ing. Patricio Lalama Gerente ERRSA; misma que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente: “... *Con los antecedentes expuestos y en razón de la necesidad imperiosa de garantizar el servicio de energía eléctrica para el cantón Alausí y otros cantones, y por cuanto el Gad Cantonal tiene la facultad para realizar la expropiación, del terreno a utilizar, solicito disponga con la urgencia que requiere las circunstancias, se realice el tramite inmediato de expropiación de la extensión de 3.456,61 metros cuadrados, en el predio del señor Javier Pilamunga, cuya ubicación se describe en líneas anteriores, y se justifica con la escritura Pública que se acompaña, conforme se solicitó en reunión mantenida con fecha 18 de Mayo del 2023, donde su Autoridad considero viable la propuesta que el GAD Municipal, realice el trámite oportuno de expropiación.*”

Por ser la situación extremadamente urgente de imperiosa necesidad la EERSA se compromete a proveer de los recursos económicos que sean necesarios para la cancelación del precio de la expropiación, por lo que se transferirá el valor económico que el GAD Municipal, determine en el trámite de expropiación, para lo cual se entregara la referida partida presupuestaria...”.





**Que,** Mediante alcance al Oficio N°.EERSA-GER-2023-1545-OF se emite el Oficio N°.EERSA-GER-2023-1749-OF de fecha 15 de junio del 2023; suscripta por el Ing. Patricio Lalama Gerente ERRSA; misma que en su informe de ANÁLISIS TÉCNICO PREDIO CON COORDENADA REFERENCIAL X= 737987.00 M E – Y= 9757004.00 M S; UBICANDO EN LA COMUNIDAD DE SINANCUMBE DE LA PARROQUIA SIBAMBE DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO, DESTINADO PARA LA REUBICACIÓN DE LA SUBESTACIÓN N° 9 ALAUSI; misma que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente: cabe mencionar que la área requerido por la EERSA para la reubicación de la subestación N° 9 es de 3.250m<sup>2</sup>, debido a que no existe un ingreso a la área determinado con riesgo bajo desde la carretera publica, se requiere el área restante de 2.274m<sup>2</sup>, obteniendo un total de **5.524m<sup>2</sup>...**”.

**Que.** Mediante INFORME N° 296 – 2023 – UGRySC; de fecha 20 de junio del 2023; suscrito por Ing. José Luis Chuquimarca JEFE DE GESTIÓN DE RIESGOS Y SEGURIDAD CIUDADANA GADMC DE ALAUSÍ; informe que se denominado INFORME DE RIESGOS DE LOS PREDIOS UBICADOS EN LA COMUNIDAD DE SINACUMBE DE LA PARROQUIA DE SIBAMBE, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, PARA LA REUBICACIÓN DE LA SUBESTACIÓN N°09 ALAUSÍ UBICADA EN EL BARRIO CAP. JOSÉ ANTONIO PONTÓN (BUHA) misma que en su parte pertinente informa lo siguiente: “...1. *En base al análisis cartográfico y visual del predio destinado para la reubicación de la SUBESTACIÓN N°09 ALAUSÍ que actualmente se encuentra en el sector Cap. José Antonio Pontón (Buha) afectada por el movimiento de masa que se suscitó el 26 de marzo del 2023 y además se encuentra dentro de los polígonos de alerta amarilla y naranja, se menciona que es factible su reubicación en el predio antes señalado con coordenadas referenciales X= 737978.00mE-Y=9756982.00mS el cual presenta una susceptibilidad a movimientos de masa BAJA en base a la cartografía a escala 1:25.000 elaborada por la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos.*2. *Al tratarse de una obra de magnitud considerable se deberá realizar estudios más técnicos y a detalle como estudios geológicos, geotécnicos, geofísicos los cuales proporcionaran una información del comportamiento del subsuelo, niveles freáticos y demás características importantes que proporcionaran una información más técnica, el presente informe técnico servirá como base para los demás estudios complementarios.*3. *La Unidad de Gestión de Riesgos y Seguridad Ciudadana a través presente informe, recomienda se dé cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el presente informe, de dar caso omiso a las mismas, la Unidad de Gestión de Riesgos y Seguridad Ciudadana no se responsabiliza por las afectaciones que se puedan suscitar, además el presente informe sirva como base para la toma de decisiones y estudios complementarios que se crean convenientes...*”.

**Que,** mediante certificado de gravamen emitido por el Registrador de la Propiedad del Cantón Alausí, Abg. Magaly Silvana Palacios Castillo, con fecha 18 de mayo del 2023, del predio denominado dos lotes de terreno, actualmente forman un solo cuerpo, describe que es de propiedad de Sr. Pilamunga Tixe Javier Holger; de una superficie Total: 67200.00m<sup>2</sup>, con los siguientes linderos POR LA CABECERA, DE EUCLIDES QUINZON Y POSTES DE LUZ: POR EL PIE, DE MIGUEL ÁNGEL ORMAZA EN PARTE Y EN LO DEMÁS DE NESTOR AGUIRRE, POR EL UN LADO, CARRETERO PUBLICO: POR EL OTRO LADO, LA QUEBRADA CHANCAGUAN





**Que**, mediante informe técnico N° 059-DIRECTO-CUR-GADMCA-2023; de regularización de superficie de terrenos –Directo - informe suscrito por el Arq. CHANGOLUISA CUZCO GALO MIGUEL JEFE DE LA UNIDAD DE CONTROL URBANO Y RURAL; NAVARRETE TORRES CARLOS NAPOLEON ANALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL 3; misma que dentro del informe establece los datos de la planimetría y superficie actualizados en la que reza lo siguiente: superficie de 60.801,97m<sup>2</sup> con los siguientes linderos **Norte:** de 135,43m del P1 AL P2 CON EUCLIDES QUINZON; **Sur:** 108,64m del P4 AL P5 CON MANUEL ERMENEGILDO PULI CHOGLLO; **Este:** 436,71m DEL P2 AL P3 CON CAMINO PUBLICO EN 217,17 M; DEL P3 AL P4 CON MIGUEL ANGEL ORMAZA EN PARTE Y EN LO DEMAS NESTOR AGUIRRE EN 219,54M; **Oeste:** 378,10m DEL P5 AL P6 CON QUEBRADA CHANCAGUAN EN 243,06 M; DEL P6 AL P7 CON CAMINO PUBLICO EN 12,14 M Y DEL P7 AL P1 CON QUEBRADA CHANCAGUAN EN 122,90 M.

**Que**, mediante certificación presupuestaria No. 0000261 de fecha 04 de julio del año 2023, suscrito por la Ing. Verónica Avalos Jefa de Presupuesto de la EERSA, certifica la disponibilidad de recursos, dentro de la partida presupuestaria No. 121010254020300- Predio Reubicación Subestación N°9 Alausí, por un monto de \$ 6.015,64 descrito para LA ADQUISICION DE PREDIO DESTINADO A LA REUBICACION DE LA SUBESTACION N°9 ALAUSI.

**Que**, mediante MEMORANDO Nro. ALAUSI-DP-POT-2023-1120-M Alausí, 12 de Julio de 2023, el Director de Planificación remitió a la Dirección Jurídica, la siguiente información: 1. Anuncio del proyecto; 2. Perfil del proyecto; 3. certificado de gravamen; 4. Escrituras; 5. informe de No oposición al PDOT; 6. Informe de riesgos; 7. Certificación presupuestaria; 8. Certificado catastral; 9. Levantamiento planimétrico.

**Que**, por medio del MEMORANDO Nro. ALAUSI-DP-UAC-2023-0314-M Alausí, 11 de Julio de 2023, la Jefe de Avalúos y Catastros del GADMCA, emitió el informe de valoración del precio, *manifestando que la superficie real del predio rural es de 60.801,97 m<sup>2</sup> con un avalúo de \$59.997,66 y lo solicitado es de un área de 5.524,00 m<sup>2</sup> correspondiente a un avalúo de \$5.450,93; Cabe indicar que no se ha realizado la regularización del fraccionamiento de los predios resultantes.*

**Que**, por medio del MEMORANDO Nro. ALAUSI-DPL-UP-2023-0268-M Alausí, 12 de Julio de 2023, el ING. LUIS MIGUEL VARGAS TIXI JEFE DE PROYECTOS del GADMCA, “...emitió el informe de Anuncio del Proyecto de la Reubicación de la Subestación Alausí,...”.

**Que**, con fecha 12 de julio del 2023; el Ing. Wilson Alfredo Andino Villafuerte; DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL; presenta el informe de no oposición con la planificación del PDYOT del GADMCA.

**Que**, con fecha 12 de julio del 2023; se suscribe un convenio interinstitucional entre el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ y la EMPRESA ELÉCTRICA RIOBAMBA S.A EERSA.

**Que**, a efectos de realizar el anuncio del proyecto informo el área de influencia directa presentada por la Dirección de Planificación, ha sido definida en el sector de Sinancumbe de la parroquia Sibambe del cantón Alausí.





**Que**, la expropiación afecta parcialmente al predio S/N identificado con el **código catastral No. 060259003002002007000000000**, de propiedad del Pilamunga Tixe Javier Holger.

**Que**, es necesario cumplir efectivamente con el anuncio del proyecto en los términos de ley respecto de la indicada implementación;

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, contenidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

## **RESUELVE:**

**PRIMERO.** - REALIZAR EL ANUNCIO DEL PROYECTO respecto a la expropiación parcial en un área de **5.524,00m<sup>2</sup>** del predio con el **código catastral No. 060259003002002007000000000**, en el cual se implementará el PROYECTO DE REUBICACIÓN DE LA SUBESTACIÓN N° 9 ALAUSÍ, aceptando para el efecto las descripciones y definiciones realizadas por la Dirección de Planificación. Este anuncio del proyecto permitirá fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de las obras a ejecutarse al valor de la fecha de este anuncio público.

**SEGUNDO.**- DISPONER LA PUBLICACIÓN de este anuncio del proyecto en un diario de amplia circulación en la ciudad de Riobamba y en la página electrónica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad del cantón Alausí.

**TERCERO.**- DISPONER LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ANUNCIO al Sr. Pilamunga Tixe Javier Holger, con el **código catastral No. 060259003002002007000000000**.

**Artículo 4.-** DISPONER LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ANUNCIO a la Unidad de Avalúos y Catastros y al Registro de la Propiedad para que actúen de acuerdo al ámbito de sus competencias conforme lo estipula la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 5.-** De las publicaciones y de las notificaciones antes referidas ENCÁRGUESE LA SECRETARÍA MUNICIPAL. Su titular será responsable del cumplimiento efectivo de tales actos, conjuntamente con la Unidad de Comunicación del GADMCA.

Dado y firmado en el despacho de la alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Alausí, **a los 18 días del mes de agosto del año 2023.**

Ing. Remigio Roldan Cuzco.

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ**

Elab. C.S.S. / Aprob. D.A.V

